



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE EDUCACION

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"



J.I.G.  
EXP. N° 1056-9416-15.-

RESOLUCION N° 1861 -E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2020

VISTO:

El pedido de fecha de 18 de junio de 2015, efectuado por la Sra. Elida Anabel Tinte, por el que solicita la liquidación de haberes adeudados a su padre, Sr. Daniel Tinte, Personal de la Escuela N° 182 de la Localidad de El Toro, Departamento de Susques, quien prestó servicios hasta la fecha de su fallecimiento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 9985-E-2018 de fecha 15 de agosto de 2018, se autoriza el pago de cuarenta y cinco días (45) de licencia anual del Extinto Sr. Daniel Tinte, a su cónyuge, Sra. Cástula Cruz;

Que, dicho acto administrativo se emitió de acuerdo al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley N° 6046 - Ejercicio 2018;

Que, Contaduría de la Provincia informa la aplicación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6046/2018, por lo que al tratarse de un reclamo cuyos conceptos se devengaron con anterioridad al presente ejercicio, corresponde la modificación de la Resolución N° 9985-E-2018;

Por ello, y para su regularización administrativa;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 9985-E-2018 de fecha 15 de agosto de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 1°.- "Autorízase el pago de cuarenta y cinco días de licencia anual del extinto Sr. Daniel Tinte, como Personal de Servicios de la Escuela N° 182, El Toro, Departamento Susques, a su cónyuge, Sra. Cástula Cruz, DNI. N° 10.696.281, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2019, por las razones expuestas en el exordio."*

**ARTICULO 2°.-** Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 9985-E-2018 de fecha 15 de agosto de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá, previa autorización del Ejecutivo Provincial, con imputación a la siguiente partida presupuestaria del Ejercicio 2019:"*

JURISDICCIÓN	L	DEUDA PÚBLICA
SECCIÓN	3	OTRAS EROGACIONES
SECTOR	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL	26	"PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES".



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE EDUCACION**

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

**..112. CORRESPONDE A RESOLUCION N°**

**1861 -E/**

**ARTICULO 3°.-** El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese.



*Isolda Calsina*  
**ISOLDA CALSINA**  
Ministra de Educación